



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 2 de enero de 2013.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo respecto a la necesidad, oportunidad y conveniencia de contar con un Trabajador Social para la realización de tareas en el Servicio Local de Protección de Derechos de los Niños, y

CONSIDERANDO:

Que son variadas las situaciones que en la actualidad deben resolverse, por lo que resulta procedente contar con el asesoramiento especializado, en la materia de los Derechos de los Niños,

Que a los efectos de las decisiones que se deben tomar en esta materia, la asistencia profesional es, en estos tiempos, imprescindible para llevar a cabo las acciones competentes a la Municipalidad,

Que ante la carencia de personal idóneo en la rama mencionada, y evaluados los beneficios que resultarán para la comunidad peronense, es procedente la contratación del personal afín, y

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: **Contrátase** a la señora **Carla Marianela URQUILLA**, Matrícula Provincial N° 14.521, Tomo XXX, Folio 021, titular del DNI. N° 26.431.106, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1372 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, bajo la figura de locación de obra, para desempeñarse en carácter de trabajadora social en el Servicio Local de Protección de Derechos de los Niños, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo con las funciones descriptas en el respectivo contrato.-

ARTICULO 2°: Fijase para el contrato autorizado en el artículo anterior, el plazo comprendido entre el **1° de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013**, con una carga horaria de 30 horas semanales por un valor total de **Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00)** pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500)** del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

ARTICULO 3°: Notifíquesele a la interesada, tomen razón las Secretarías de Desarrollo Humano y Trabajo, Secretaría de Hacienda y Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese.-

Dr. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Dec. N° 013.-